



OFICIO N°044/2017

SANTIAGO, 8 de junio de 2017.

Ant. Asignación “Gastos Operacionales”, ítem “Telefonía”.

Mat. Recuerda y reitera criterios aplicables en materia de uso de celulares financiados con cargo a las asignaciones parlamentarias.

A: PRESIDENTE DEL SENADO, H. SENADOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR SERGIO PÁEZ VERDUGO.

El pasado 31 de mayo, la prensa publicó un artículo en el cual se cuestiona el uso de celulares financiados con cargo a las asignaciones parlamentarias (“Asignación Gastos Operacionales”, ítem “Telefonía”), indicándose que la Cámara de Diputados habría iniciado una auditoría interna al detectar brechas entre el número de asesores contratados por los parlamentarios y la cantidad de celulares financiados con cargo a las asignaciones parlamentarias<sup>1</sup>. En ese contexto, dicha Corporación habría dado un plazo para que los diputados entregaran declaraciones juradas sobre su uso de celulares financiados por la Cámara, y el Presidente de la Corporación habría afirmado que era necesario reglamentar esta materia para que, como se hizo con los pasajes aéreos, aquéllos no se puedan otorgar a quienes no estén en la planilla de contrataciones.

Por su parte, el reportaje indica que el Senado habría optado por no transparentar la cantidad de celulares que cada senador mantendría con cargo al ítem “Telefonía”, señalando que:

«La regulación de esta materia emitida por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias no obliga a llevar un registro de teléfonos celulares, no restringe el uso de este ítem a un número máximo de aparatos, no impide que el Senador, con cargo a la mencionada Asignación, proporcione un celular a una persona que tenga contratada el Senado para colaborar en el desempeño de su función parlamentaria, ni lo limita en cuanto al reemplazo de los teléfonos», respondieron desde la Cámara Alta, agregando que recabar dicha

<sup>1</sup> Ver al efecto: Reportajes Bio-Bio, artículo de Nicolle Peña, titulado “Diputados pagaron casi 800 líneas telefónicas con recursos públicos”, disponible en: <http://www.biobiochile.cl/especial/noticias/reportajes/reportajes-politica/2017/05/31/uso-de-celulares-en-la-mira-diputados-registran-casi-700-lineas-con-cargo-al-fisco.shtml>



información “obligaría a distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.»<sup>2</sup>

Al respecto, el Consejo Resolutivo ha considerado necesario recordar y reiterar a ambas cámaras la normativa aplicable en materia de telefonía, que en ningún caso contempla la posibilidad de financiar con cargo a las asignaciones la entrega de celulares, o el pago de planes de telefonía móvil o de banda ancha móvil a familiares o personas cercanas a los parlamentarios que no se encuentren contratados por ellos para apoyarlos en el ejercicio de su labor parlamentaria.

En ese sentido, cabe señalar:

**1. Normativa aplicable.** La Resolución N°01 de 5 de septiembre de 2011, así como la Resolución N°02 de la misma fecha, emitidas por este Consejo, contemplan dentro de la “**Asignación Gastos Operacionales**” un ítem de gasto dedicado a “**Telefonía**”. En cuanto al destino, dicha norma indica que es posible financiar la “*compra o arriendo de equipos de telefonía celular*”, así como “[el] consumo o planes de telefonía celular”. Respecto a los criterios de uso, esa regulación señala que es posible financiar lo siguiente:

«Equipamientos, planes y servicios de telefonía en oficinas parlamentarias y para su personal contratado.

Llamadas Internacionales, incluidas las que se efectúen desde las instalaciones del Congreso Nacional.»<sup>3</sup>

Por último, en la documentación de respaldo se exige la “factura o boleta de la empresa que presta el servicio de telefonía o de banda ancha móvil incluyendo los equipos, excepto el caso de aquellos servicios amparados bajo convenios suscritos por la Corporación, en cuyo caso la facturación es emitida a nombre de esta (...)”<sup>4</sup>.

**2. Alcance de la norma.** De lo antes expuesto, se desprende que efectivamente la regulación no señala un número máximo de aparatos por parlamentario, y que ella permite entregar celulares a terceros o financiar planes para ellos, pero únicamente respecto del personal contratado por el parlamentario.

Por lo tanto, en cuanto al uso de celulares con cargo a las asignaciones, la normativa vigente permite financiar más de un aparato por parlamentario, considerando celulares y planes –de telefonía y banda ancha móvil– para los asesores del parlamentario, siempre y cuando estos se encuentren contratados por el respectivo parlamentario.

Si bien no se establecen limitaciones adicionales, cabe recordar que, en todo caso, los celulares deben utilizarse con una finalidad específica para poder ser financiados con cargo a las asignaciones, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las asignaciones son “*fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el*

<sup>2</sup> Ibidem. Los destacados han sido agregados.

<sup>3</sup> Los énfasis han sido agregados.

<sup>4</sup> Los énfasis han sido agregados.



*ejercicio de la labor parlamentaria*". En otras palabras, existe una limitación fundamental y primaria en relación con el uso o destino de cualquiera de las asignaciones parlamentarias, impuesta por la propia normativa orgánica del Congreso Nacional al establecer los fines a los que pueden destinarse las asignaciones, cuestión que este Consejo se ha encargado de reiterar en numerosas ocasiones<sup>5</sup>.

Conforme a lo anterior, no se ajusta a la normativa vigente que se financien con cargo a la "Asignación Gastos Operacionales", ítem "Telefonía", equipos o planes de telefonía celular, o de banda ancha móvil, utilizados por parientes o terceros que no forman parte del personal contratado por el parlamentario y que lo asiste en el desarrollo de su función. Del mismo modo, tampoco es posible entregar dichos recursos a terceros que realicen labores de campaña política para el parlamentario o para terceros a solicitud del parlamentario.

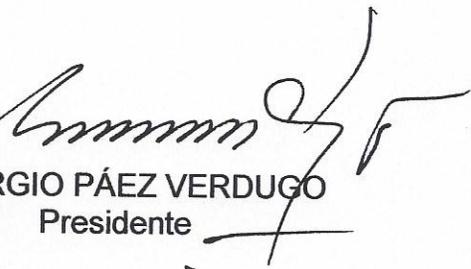
**3. Principios generales aplicables a todas las asignaciones.** Por último, el Consejo Resolutivo considera útil recordar que el gasto en telefonía celular y banda ancha móvil, al igual que cualquier otro gasto realizado con cargo a las asignaciones parlamentarias, se encuentra sujeto a los principios recogidos en el acuerdo del Consejo, entre los que cabe resaltar los siguientes: (i) el uso de las asignaciones debe estar estrictamente asociado al ejercicio de la función parlamentaria considerando al efecto la definición legal de dicha función; (ii) deben estar sujetas a rendición de cuentas; (iii) debe existir transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a financiar las asignaciones; y (iv) debe respetarse la legalidad del destino de la asignación que se encuentra autorizada por la normativa, es decir, el uso y destino debe obedecer siempre al fin público para el cual estos recursos han sido entregados.

Lo que tengo a honra informar a V. E.

Dios guarde a V. E.

  
DANIEL MUÑOZ CABALLERO  
Secretario Ejecutivo



  
SERGIO PÁEZ VERDUGO  
Presidente

C/c. Secretario General del Senado, y  
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.

<sup>5</sup> En este sentido, y a modo de ejemplo, ver: Oficio N°015/2015, de 2 de abril de 2015, dirigido al Comité de Auditoría Parlamentaria; Oficio N°002/2016, de 6 de enero de 2016, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados; y Oficio N°025/2015, de 6 de mayo de 2015, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados.